

Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008. -----

Siendo las veintitrés horas con diez minutos del día diez de abril del año dos mil cinco y de conformidad con lo establecido en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133 y 145 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 54, 55, 56, 57, 59, 60, 64, 65, 68, 69, 72, 77 118, 122, 127, 134 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y 2º, 5º, 28, 29, 30, 33, 34, 37 65 y demás relativos y conducentes del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, misma que se sujetó al siguiente:-----

----- Orden del Día -----

Primero.- Lista de Asistencia.-----

Segundo.- Declaración de Existencia de Quórum Legal. -----

Tercero.- Lectura y aprobación del Orden del Día. -----

Cuarto.- Lectura y aprobación del acta de la sesión anterior. -----

Quinto.- Acuerdos mediante los cuales se aprueba solicitar ante las instancias correspondientes la autorización a efecto de que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, conceda un descuento del veinticinco por ciento en el cobro del impuesto predial fuera de los plazos prevenidos en el Artículo 17 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y se aprueba que a partir del día once de abril al treinta de junio del 2005, se aplique un programa de cero multas, recargos y actualizaciones derivadas del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio 2005. -----

Sexto.- Acuerdo por el que se establece el Programa de Austeridad Presupuestaria al que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el control, disciplina y estabilidad financiera del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2005. -----

Séptimo.- Asuntos Generales. -----

Octavo.- Clausura de la Sesión. -----

La Sesión se llevó a cabo en los siguientes términos: -----

Primero.- En uso de la voz el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, a que procediera a pasar lista de asistencia. Después de realizada dicha instrucción, se continuó con el siguiente punto de la orden del día.-----

Segundo.- En virtud de encontrarse la **totalidad** de los integrantes del Honorable Ayuntamiento, el Ciudadano Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García

Pliego, informó al Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, que había quórum legal. -----

Tercero.- Habiendo quórum legal, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, declaró abierta la sesión, y solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, procediera a dar lectura al orden del día. Terminada la lectura, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del orden del día, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Cuarto.- Y en uso de la voz el Licenciado Rodolfo García Pliego, Secretario del Ayuntamiento, informó que a este punto correspondía la lectura y aprobación del acta de la sesión anterior, para lo cual el Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, Presidente Municipal, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la dispensa de la lectura del acta de la Sesión anterior en virtud de que a penas unos minutos antes había concluido la Primera Sesión Ordinaria. Dicha propuesta fue puesta a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. Seguidamente el Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, solicitó a los miembros del Honorable Ayuntamiento la aprobación del acta circunstanciada, la cual fue aprobada por **unanimidad** de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Quinto.- Seguidamente y en uso de la voz el Licenciado Rodolfo García Pliego, Secretario General del Ayuntamiento, informó que a este punto correspondía la lectura de los acuerdos mediante los cuales se aprueba solicitar ante las instancias correspondientes la autorización a efecto de que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, conceda un descuento del veinticinco por ciento en el cobro del impuesto predial fuera de los plazos prevenidos en el Artículo 17 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, y se aprueba que a partir del día once de abril al treinta de junio del 2005, se aplique un programa de cero multas, recargos y actualizaciones derivadas del Impuesto Predial correspondiente al Ejercicio 2005, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y demás relativos y conducentes de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 6º Fracción II, 66 Fracción IV inciso d), 125 Fracciones II y III, 229, 230 y demás relativos y conducentes de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 4, 5, 17, 147 y demás relativos y aplicables de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 6º Fracción I, 11, 12, 13 y demás aplicables y conducentes del Código

Fiscal Municipal del Estado de Quintana Roo; 1°, 3°, 14 Fracción II, 19 Fracciones II, III y VII del Reglamento de la Administración Pública Municipal de Benito Juárez, Quintana Roo; 2°, 3°, 15, 16, 18, 28, 30 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y -----

----- C O N S I D E R A N D O -----

Que de conformidad con lo dispuesto en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, así como las leyes en materia fiscal que rigen al Estado y al Municipio, es obligación de los mexicanos contribuir para el gasto público de manera proporcional y equitativa; -----

Que el Municipio administrará libremente su Hacienda la cual se forma, entre otros conceptos, de los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y demás ingresos fiscales que en su favor establezca la Legislatura del Estado en las respectivas Leyes de Ingresos y demás relativas; -----

Que entre los impuestos establecidos a favor de la Hacienda Municipal se encuentra el del impuesto predial cuyo objeto es gravar la propiedad de predios urbanos y suburbanos; predios rústicos; propiedad ejidal urbana y la posesión de predios urbanos y suburbanos cuando medie cualquier acto de enajenación o promesa de enajenación; son sujetos del impuesto predial los propietarios de predios urbanos, suburbanos y rústicos, poseedores a que se refiere el artículo 5° fracción IV de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; el fiduciario; personas en cumplimiento del fideicomiso; la base del impuesto predial en los predios urbanos y rústicos será elegida entre el valor catastral, bancario, el declarado por el contribuyente o la renta que produzca o sea susceptible de producir el predio, tomando en consideración el valor más alto; que el impuesto predial se determinará, liquidará y recaudará de acuerdo con la tarifa a que se refiere el artículo 13 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; -----

Que de conformidad a la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, cuando el impuesto causado sea cubierto en una sola emisión por anticipado y cubra todo el año y sea enterado en la tesorería municipal correspondiente, se faculta a los Ayuntamientos a conceder un descuento hasta del veinticinco por ciento del total del importe, siempre y cuando el pago se efectúe antes del 31 de enero y si el pago se realiza posteriormente y hasta el último día hábil del mes de febrero, un quince por ciento de descuento del total del importe. -----

Cuando el contribuyente sea una persona con capacidades diferentes, pensionado, jubilado o cuente con su credencial del INSEN, los ayuntamientos que así lo consideren, podrán conceder un descuento hasta del cincuenta por ciento del total del importe señalado en el artículo 13 de la mencionada ley, cuando el importe anual causado sea cubierto en una sola exhibición por anticipado, durante los meses de diciembre, enero y febrero, o el pago se realice de manera bimestral. Este beneficio se aplicará a un solo inmueble del contribuyente, si dicho inmueble corresponde al domicilio de su propia casa habitación y el valor catastral de ésta, no exceda de diez mil quinientos salarios mínimos generales, al contribuyente que goce de este beneficio no le será aplicable lo dispuesto en el párrafo

anterior. -----

Que el impuesto predial, en el contexto de los ingresos propios del Municipio, constituye una de las principales fuentes de recursos, por lo que el favorecer mediante descuentos su pago, repercute directamente en la recaudación municipal lo que redundará en el mejoramiento en la prestación de los servicios públicos municipales, además de incentivar el pago por parte de los contribuyentes; -----

Que atendiendo a la situación financiera que atraviesa la Hacienda Municipal y no obstante estar fuera de los plazos prevenidos para el otorgamiento de alicientes consistentes en descuentos en el pago del impuesto predial, se buscará la manera de incentivar el pago de dicha contribución mediante mecanismos ante las instancias estatales correspondientes a fin de que sea autorizado el descuento de hasta el veinticinco por ciento en el importe del impuesto predial del ejercicio fiscal 2005, ya que con esta medida se pretende abatir el rezago en la recaudación provocada por el estado de incertidumbre e inestabilidad financiera sufrida particularmente en los meses de diciembre de 2004, enero, febrero y marzo del 2005, periodos en los cuales aplica el descuento facultado a los Ayuntamientos por la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo; -----

Por lo que tiene a bien someter a la consideración de los miembros de este Honorable Ayuntamiento, los siguientes: -----

----- ACUERDOS -----

Primero.- Acuerdo mediante el cual se aprueba solicitar ante las instancias correspondientes la autorización a efecto de que el Honorable Ayuntamiento de Benito Juárez, conceda un descuento del veinticinco por ciento en el cobro del impuesto predial fuera de los plazos prevenidos en el artículo 17 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado de Quintana Roo, en virtud de los considerandos antes vertidos. -----

Segundo.- Acuerdo mediante el cual se aprueba que a partir del día once de abril al treinta de junio del 2005 se aplique un programa de cero multas, recargos y actualizaciones derivadas del impuesto predial correspondiente al ejercicio 2005. -----

Concluida la lectura del acuerdo anterior, el Presidente Municipal, Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, en uso de la voz, ofreció la Tribuna para que los miembros del Honorable Ayuntamiento hicieran alguna observación respecto al acuerdo anterior. En uso de la voz, el Decimoquinto Regidor, Ciudadano Agustín del Carmen Osorio Basto, preguntó: ¿Quiénes eran las instancias correspondientes? A lo que el Presidente Municipal, Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada respondió que serían el Congreso del Estado y la Secretaría de Hacienda. No habiendo más comentarios u observaciones, el Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, Presidente Municipal, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la autorización del Acuerdo anterior mismo que fue aprobado por **unanidad de votos**. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, solicitó al Secretario del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Sexto.- Seguidamente y en uso de la voz el Licenciado Rodolfo García Pliego, Secretario General del Ayuntamiento, informó que a este punto correspondía la lectura del Acuerdo por el que se establece el Programa de Austeridad Presupuestaria al que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el control, disciplina y estabilidad financiera del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2005, el cual es del tenor literal siguiente: -----

El Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 126, 133, 145, 153 y 154 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 65, 66 Fracción IV, 89, 90 Fracción XVI, 92 Fracciones VIII y XII, 120 Fracción XXI, 125, 129, 221, 227, 228 y demás relativos y conducentes de la de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 47, 48, 51 y demás relativos de la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Quintana Roo; 1º, 2º, 3º, 4º, 5º, 6º, 7º, 9º, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 19, 20, 21 y demás relativos y conducentes del Reglamento de la Administración Pública Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, y de conformidad a lo establecido en el Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez para el Ejercicio Fiscal de 2005, y -

----- C O N S I D E R A N D O -----

Que el Municipio Libre es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado de Quintana Roo que goza de personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su Hacienda; -----

Que en virtud de las reformas a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos publicadas en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 1999, el Ayuntamiento adquiere la fundamental e indelegable facultad de gobierno que implica en primer término promover el bienestar de los gobernados mediante su participación a fin de lograr el desarrollo integral sustentable del Municipio; -----

Que las circunstancias financieras consecuencia del periodo constitucional 2002-2005, motivan la realización de todo tipo de acciones tendientes a lograr la estabilización financiera de la Hacienda Municipal y así lograr el desarrollo sustentable del Municipio con bases de transparencia, eficacia y racionalidad en el ejercicio del gasto público; -----

Que atendiendo a las facultades con las cuales se encuentra investido el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008, una de las tareas fundamentales que le corresponde es la vigilancia del Presupuesto de Egresos Municipal con arreglo a los principios de equidad, proporcionalidad, racionalidad y capacidad contributiva así como la libre administración de los recursos que integran la Hacienda Municipal que serán ejercidos en forma directa por quien sea autorizado para ello conforme

a la ley; -----

Que los resultados que arrojen las auditorías financieras de los ejercicios presupuestales del 2003 y 2004, será fundamental para tomar las medidas y criterios más eficaces para el mejor aprovechamiento de los recursos que reciba la Hacienda Municipal, derivados del rescate financiero que se propone realizar la presente administración, así como los obtenidos de los ingresos propios y derivados de las participaciones estatales y federales; --

Que es compromiso ineludible de este Honorable Ayuntamiento, que hoy comienza su encargo, la implementación de acciones que promuevan y estimulen una Hacienda financiera equilibrada mediante el ejercicio racional, transparente y eficaz del Presupuesto de Egresos por conducto del Presidente Municipal a través de los órganos administrativos que de él dependen y conforme a los reglamentos, métodos y procedimientos administrativos que se aprueben por el Honorable Ayuntamiento, no pudiéndose efectuar ningún gasto que no esté comprendido en lo que reste del Presupuesto de Egresos aprobado para el ejercicio 2005 y de los recursos que ingresen por cualquier concepto a la Hacienda Municipal durante el ejercicio fiscal en curso; -----

Que la Administración Pública Municipal debe sujetarse a los principios de austeridad, legalidad, honradez e integridad en el ejercicio presupuestal para el bien común así como la efficientación de los recursos, bienes y servicios municipales; -----

Que las acciones, estrategias y proyecto del desarrollo integral del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo se derivan de una política de desarrollo cuya viabilidad y bases reales descansan en el equilibrado ejercicio del gasto público; -----

Que el Municipio no es ajeno a las repercusiones económicas y financieras que afectan al Estado y al País, por lo cual se requieren de medidas extraordinarias para hacer efectivos los compromisos adquiridos con la ciudadanía de conformidad con las necesidades planteadas, esto obliga a realizar proyectos y programas tendientes a la reducción al máximo del gasto corriente con el fin de canalizar mayores recursos a los rubros de inversión y desarrollo social, lo que se pretende mediante líneas generales de acción, tendientes a lograr finanzas sanas; -----

Que en consecuencia es necesario que todas las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal, mantengan una disciplina de austeridad y racionalidad en el manejo de los recursos económicos y en el uso y disposición de los bienes muebles e inmuebles y de servicios que se lleven a cabo, debiendo fomentar los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia; -----

Que la implementación de medidas extraordinarias para hacer efectivos los compromisos adquiridos con la ciudadanía de conformidad con las necesidades planteadas, obliga a realizar proyectos y programas tendientes a la reducción al máximo del gasto corriente, eliminando gastos administrativos que no coadyuvan al cumplimiento de las metas de dichos programas y procurando canalizar los recursos a aquellas actividades prioritarias del desarrollo de nuestro Municipio, fortaleciendo los programas de contenido social, lo que se pretende mediante líneas generales de acción, tendientes a lograr la disciplina en el gasto y

el equilibrio financiero; -----

Que las medidas de austeridad y racionalidad en el gasto público deben considerar, en especial, aquéllas que coadyuven a la simplificación y a la modernización de los procedimientos administrativos, por ser elementos indispensables en la oportuna y eficaz aplicación de los recursos públicos; -----

QUE EN EJERCICIO DE LA FACULTAD PARA EXPEDIR CIRCULARES Y DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE OBSERVANCIA GENERAL DENTRO DE SU JURISDICCIÓN HA TENIDO A BIEN SOMETER A LA CONSIDERACIÓN DE LOS MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO, EL SIGUIENTE: -----

----- **ACUERDO** -----

POR EL QUE SE ESTABLECE EL PROGRAMA DE AUSTERIDAD PRESUPUESTARIA AL QUE DEBERÁN SUJETARSE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL PARA EL CONTROL, DISCIPLINA Y ESTABILIDAD FINANCIERA DEL MUNICIPIO DE BENITO JUÁREZ, QUINTANA ROO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2005. -----

ARTÍCULO PRIMERO.- Este acuerdo tiene por objeto establecer un Programa de Austeridad Presupuestaria, el cual contiene las disposiciones administrativas de carácter general en materia de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria con base en el presupuesto de egresos para el Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para el ejercicio fiscal de 2005, que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. Así como los criterios específicos para la optimización de algunos conceptos en los capítulos que integran el presupuesto de egresos con la finalidad de reducir el gasto corriente y mantener una Hacienda pública equilibrada y transparente. -----

ARTÍCULO SEGUNDO.- Para los efectos de este Acuerdo, se entenderá por: -----

- I. Presidente.- Presidente Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; -----
- II. Síndico.- Síndico Municipal del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; ---
- III. Secretaría.- Secretaría General del Ayuntamiento de Benito Juárez, Quintana Roo; -----
- IV. Contraloría.- Contraloría del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; -----
- V. Oficialía Mayor.- Oficialía Mayor del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; -----
- VI. Tesorería.- Tesorería del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; -----
- VII. Presupuesto de Egresos.- Presupuesto de Egresos del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal de 2005;-----
- VIII. Comité.- Comité para el Control, Disciplina y Estabilidad Financiera del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal de 2005.-----

ARTÍCULO TERCERO.- No serán aplicables las medidas a que se refiere este Acuerdo a las acciones para atender contingencias o desastres naturales. Asimismo, dichas medidas

no deberán afectar las acciones relacionadas con la Seguridad Pública Municipal, Estatal o Federal, así como las relativas al mantenimiento urbano, y en ningún momento deberán afectar gastos que por no llevarse a cabo pudieran poner en riesgo la integridad física de las personas dentro de las instalaciones del sector público. -----

ARTÍCULO CUARTO.- Con el propósito de mantener el equilibrio financiero en el ejercicio del Presupuesto de Egresos, los recursos deberán utilizarse en el siguiente orden de prioridades: -----

- I. Pago de nómina y servicios personales con sus correspondientes prestaciones sociales; -----
- II. Adquisición de bienes y prestación de servicios públicos básicos destinados a la operación y administración, de conformidad a los requerimientos establecidos previo acuerdo del Comité Municipal de Compras; -----
- III. Pago de deuda pública contratada; -----
- IV. Pago de servicios contratados vigentes y necesarios para la administración, y ---
- V. Obra pública, con estricto apego a los criterios de planeación y participación ciudadana, privilegiando los proyectos en proceso. -----

ARTÍCULO QUINTO.- Todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal deberán sujetarse a las disposiciones de Austeridad Presupuestaria contenidas en este Acuerdo en materia de: -----

- I. Servicios personales; -----
- II. Alimentos y utensilios; -----
- III. Servicios de energía eléctrica; -----
- IV. Servicios de agua potable; -----
- V. Adquisición de combustibles, lubricantes y aditivos; -----
- VI. Servicios telefónicos; -----
- VII. Servicios de arrendamiento; -----
- VIII. Servicios de asesoría, informáticos, estudios e investigaciones; -----
- IX. Servicios de mantenimiento, conservación e instalación; -----
- X. Materiales y útiles de administración; -----
- XI. Servicios de difusión, información y publicaciones; -----
- XII. Servicios de traslado e instalación; -----
- XIII. Servicios oficiales; -----
- XIV. Adquisición de vehículos y equipos de transporte; -----
- XV. Artículos deportivos; -----
- XVI. Equipos recreativos; -----
- XVII. Mobiliario y equipo de administración, y -----
- XVIII. Bienes informáticos. -----

ARTÍCULO SEXTO.- Se crea el Comité para el Control, Disciplina y Estabilidad Financiera del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo para el Ejercicio Fiscal de 2005, el que deberá sesionar cuando menos una vez al mes y que se integra de la siguiente manera: -----

- I. Presidente.- Presidente del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo; -----
- II. Primer vocal.- Síndico Municipal; -----
- III. Segundo vocal.- Tesorero Municipal; -----
- IV. Tercer vocal.- Oficial Mayor; -----
- V. Cuarto vocal.- Contralor Municipal; -----
- VI. Secretario.- Secretario General del Ayuntamiento. -----

ARTÍCULO SÉPTIMO.- Para el ejercicio del gasto público municipal se requerirá la resolución del Comité de acuerdo a los saldos de las partidas presupuestales y los recursos existentes. -----

Los Directores Generales serán responsables de coadyuvar en la reducción del gasto corriente, a través de la selección de prioridades y la eliminación de requisiciones de materiales y servicios superfluos en la realización de las metas fijadas en los programas anuales. -----

Los Directores Generales se abstendrán de contratar servicios y adquirir bienes fuera de los procedimientos implementados por el comité para asegurar que los bienes y servicios que se adquieran, cumplan con las normas requeridas en relación a la calidad y costo, comprobando que sean prioritarios respecto a las metas establecidas en los programas anuales. -----

ARTÍCULO OCTAVO.- Los programas y las acciones que realicen las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal estarán siempre sujetos a la existencia de recursos financieros y a los presupuestos aprobados para cada una de las partidas que serán afectadas, por lo que deberán ser evaluados mensualmente. -----

La Tesorería comunicará a cada dependencia y entidad el avance del presupuesto ejercido en forma mensual, para que conozcan la disponibilidad de los recursos con que cuentan y realicen los ajustes necesarios en sus programas para el presente ejercicio. -----

ARTÍCULO NOVENO.- El Comité será responsable de vigilar que las erogaciones por los conceptos y partidas a que se refiere el Artículo Quinto de este Acuerdo, se apeguen al Presupuesto de Egresos así como a las medidas para fomentar el ahorro que serán adoptadas en las dependencias y entidades correspondientes para el presente ejercicio fiscal. -----

ARTÍCULO DÉCIMO.- SERVICIOS PERSONALES.- Las dependencias y entidades municipales deberán realizar una evaluación para la compactación de estructuras. En función de lo anterior, llevarán a cabo las acciones conducentes a compactar las estructuras administrativas básicas y no básicas vigentes, así como evitar la contratación por honorarios para no incurrir en duplicidad de funciones, de conformidad a las siguientes bases: -----

- I. Queda suspendida la contratación de personal de base, confianza, eventual y por honorarios. Las plazas vacantes no podrán ser ocupadas hasta en tanto se

- justifique por el área correspondiente su nueva asignación, se evalúe y autorice por el Comité. -----
- II. Quedan canceladas las plazas vacantes a la fecha incluyendo la contratación de personal eventual, con excepción de aquellas destinadas a seguridad pública, tránsito y bomberos. -----
 - III. Únicamente se contratarán las asesorías administrativas indispensables con base en las necesidades institucionales, previo acuerdo del Comité.-----
 - IV. Se reducirán los programas de trabajo que utilicen personal eventual exclusivamente a los prioritarios y de emergencia previa autorización del Comité. -----
 - V. Las contrataciones de asesorías, estudios e investigaciones con cargo al capítulo de servicios generales, deberán ser autorizadas por el Comité. Estas contrataciones deberán ser evaluadas por cada dependencia y entidad para verificar la no existencia de estudios o trabajos similares contratados con anterioridad por las mismas, y que quede plenamente justificado que estas contrataciones son indispensables y congruentes con los objetivos y metas de los programas anuales de dichas dependencias y entidades. -----
 - VI. En lo referente a la atención de asuntos legales en los que el Municipio sea parte, se evaluará por parte de el Comité la contratación de servicios profesionales en la materia, concentrando preferentemente esos asuntos, de acuerdo a la importancia de los mismos, a la Dirección de Asuntos Jurídicos del Municipio. -----
 - VII. Se compactarán los horarios de trabajo, los cuales serán de observancia obligatoria. Las excepciones deberán ser autorizadas, de manera temporal, por el titular de la dependencia o su equivalente en la entidad pública municipal. El horario del personal sindicalizado será el fijado en el contrato colectivo de trabajo; el relativo al personal de confianza será de las 9:00 a 17:00 horas de lunes a viernes, debiendo definir la permanencia fuera de este horario, según lo establezca el director de cada área basándose en los requerimientos de trabajo. La Oficialía Mayor y los Directores Generales establecerán horarios vespertinos o nocturnos para cubrir las necesidades de servicios urgentes y, en caso necesario, el Comité autorizará las remuneraciones adicionales y horas extras al personal con estricto apego a la normatividad vigente. -----
 - VIII. Los criterios para la determinación de horarios de utilización y permanencia en instalaciones de las dependencias y entidades deberán sustentarse en el óptimo aprovechamiento de la luz natural, el abatimiento de los consumos de energía eléctrica, los costos y gastos de traslado de personal, así como la naturaleza de la función. -----
 - IX. El pago de gastos por servicios médicos particulares, quedará condicionado a la autorización previa del Comité con base en una solicitud dictaminada por el Director General del área correspondiente. -----

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- PRÉSTAMOS PERSONALES.- Los préstamos personales, previa evaluación de la solicitud, serán autorizados por el Comité, que también desarrollará las acciones necesarias para la recuperación de aquéllos que hayan sido otorgados a la fecha. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO.- ALIMENTOS Y UTENSILIOS.- Las dependencias y entidades municipales deberán reducir en términos reales los gastos en alimentación y utensilios, respecto del ejercicio fiscal anterior. Para ello, deberán abstenerse de efectuar erogaciones con cargo a la partida de alimentación de personal para cubrir gastos de alimentación fuera de las dependencias y entidades en que presten sus servicios los servidores públicos. No se aplicará la restricción cuando el Director General, autorice este tipo de erogaciones con motivo de comisiones de trabajo, incluyendo en la localidad en que labora el personal, siempre y cuando no sea en establecimientos clasificados como de lujo. -----

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.- SERVICIOS DE ENERGÍA ELÉCTRICA.- Para efectos de ahorro de energía, el Comité expedirá un plan estratégico para todas las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, debiendo los titulares de éstas informar a aquél, las acciones emprendidas y resultados obtenidos mensualmente, mismos que se evaluarán por el citado funcionario, quien deberá reportar el ahorro en dicho periodo al Presidente Municipal para que realice las observaciones pertinentes. Los titulares de las diferentes áreas serán responsables del buen uso de energía eléctrica en sus oficinas, debiendo elaborar un programa permanente de control y racionalidad del suministro a efecto de ser aprobado por el Comité. -----

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- VEHÍCULOS.- Las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal que cuenten con vehículos automotores, sólo podrán disponer de los mismos para uso oficial, siempre y cuando esté plenamente justificada la naturaleza de la comisión, lo cual deberá ser informado a la Contraloría. Para su utilización requerirán de la autorización del Titular de la Dependencia o su equivalente en la entidad de que se trate, quienes serán responsables del correcto uso, mantenimiento y conservación de los vehículos que les estén asignados para el desarrollo de sus actividades. Asimismo, las dependencias y entidades municipales deberán realizar una evaluación del parque vehicular con que cuentan para determinar, con base en sus funciones, el número de vehículos necesarios y su justificación. -----

Los vehículos que pertenecen al patrimonio municipal serán concentrados los fines de semana y días feriados en los establecimientos oficiales señalados para tales efectos por la Oficialía Mayor. -----

Las adquisiciones o arrendamientos de vehículos y equipos de transporte que, en su caso, lleven a cabo las dependencias y entidades municipales sólo se realizarán para la sustitución de vehículos siniestrados, por razones de ampliación de las operaciones o, en los casos que por las condiciones que guarden los vehículos se haga oneroso el gasto de mantenimiento y no deberán incluir los clasificados como de lujo. La asignación de los vehículos deberá llevarse a cabo de acuerdo a los requerimientos operativos de las dependencias o entidades. -----

Queda prohibida la adquisición de accesorios para automóviles considerados como de lujo (rines, cubreasientos, antenas, luces, radios, estéreos, aparatos de sonido, entre otros).-----

No se autorizará la compra de refacciones o reparación de vehículos propiedad particular de funcionarios y empleados de la Administración Pública Municipal, debiendo supeditarse únicamente a vehículos de uso oficial incluidos en el patrimonio municipal. -----

Queda estrictamente prohibida la renta de vehículos para atención de funcionarios o para viajes fuera de la ciudad, excepto de aquellas comisiones oficiales previamente autorizadas por el Presidente Municipal. -----

ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.- COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS.- El gasto por concepto de combustibles, lubricantes y aditivos deberá destinarse únicamente para vehículos que pertenezcan al parque vehicular oficial de las dependencias y entidades municipales. Los gastos por este concepto, correspondientes a vehículos asignados a mandos superiores, a partir del Director Deneral en las dependencias o de sus equivalente en las entidades, deberán reducirse, en términos reales, hasta en un 50% (cincuenta por ciento) respecto de los autorizados para ejercicios anteriores. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.- SERVICIO TELEFÓNICO.- El Comité establecerá los controles necesarios y emitirá los lineamientos que establezcan los criterios para la disminución y utilización racional de líneas directas, del servicio de larga distancia, así como en sus caso, la utilización de dispositivos de protección para racionalizar los servicios de larga distancia en las oficinas públicas, para verificar el uso correcto del servicio telefónico y el cobro de llamadas personales. -----

El servicio de telefonía celular se limitará, siempre que se requiera y de manera justificada para el desempeño de sus funciones, a los titulares de las dependencias y a sus equivalente en las entidades municipales. El gasto por estos servicios deberá ser inferior, en términos reales, al realizado en el ejercicio fiscal anterior. Quedarán a cargo de dichos usuarios los gastos excedentes al límite establecido por las dependencias y entidades. -----

Los servicios de radiocomunicación y radiolocalización sólo podrán asignarse a los servidores públicos que por acuerdo del Comité lo requieran de acuerdo a sus actividades y desempeño de sus funciones. -----

ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO.- ARRENDAMIENTOS.- Tratándose de inmuebles ocupados en arrendamiento, las dependencias y entidades municipales evaluarán y justificarán ante la Oficialía Mayor la conveniencia de continuar ocupándolos y la temporalidad de dicha ocupación; en el supuesto que resulte procedente, se adoptarán las medidas conducentes a efecto de dar por terminados o en su defecto, modificar los contratos respectivos de conformidad a sus necesidades reales, en caso de estar siendo subutilizados. -----

Los nuevos arrendamientos de bienes inmuebles serán autorizados por el Comité, sólo cuando no sea posible la adquisición de un bien en propiedad, el costo de la adquisición resulte demasiado oneroso en relación con el monto del arrendamiento, o por situaciones coyunturales se requiera de su utilización por tiempo definido, siempre que cuente con la previsión presupuestaria y, en su caso, con el dictamen de la justipreciación y la

autorización que para tal efecto otorgue el presidente municipal. -----

Los arrendamientos de bienes muebles que se realicen con cargo total o parcial a fondos municipales, estarán sujetos a lo dispuesto en este Acuerdo y demás disposiciones legales aplicables. -----

ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- SERVICIOS DE MANTENIMIENTO, CONSERVACIÓN E INSTALACIÓN.- El Oficial Mayor, la Contraloría Municipal y la Sindicatura Municipal serán responsables de vigilar que los gastos por concepto de mantenimiento y conservación de mobiliario y equipo, bienes informáticos, maquinaria e inmuebles, así como los servicios de instalación, sean los estrictamente indispensables para garantizar el buen funcionamiento de dichos bienes. -----

ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.- EQUIPO INFORMÁTICO, SISTEMAS DE COMUNICACIÓN ELECTRÓNICA E INTERNET.- El Comité establecerá programas que incrementen la utilización del equipo informático y sistemas de comunicación electrónica, para el envío de documentación dentro y hacia fuera de las dependencias y entidades municipales, con el propósito de abatir el consumo de papelería, artículos de oficina y servicios de mensajería. Asimismo, coordinará con el director de sistemas de información para un mejor control del servicio de Internet y evitar cualquier tipo de afectación en la red de informática municipal. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- ADQUISICIONES.- El Comité es el único facultado para comprometer el gasto en tanto que la Oficialía Mayor en coordinación con la Tesorería Municipal, serán las responsables de realizar las adquisiciones de bienes y servicios y proveer a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, de conformidad a lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones y Arrendamientos del Estado. ---

El Comité es la única entidad facultada para autorizar la compra de insumos y materiales para la administración en los programas autorizados, previa consulta de saldos al presupuesto de la partida correspondiente de cada Dirección, siempre y cuando la Tesorería tenga la disponibilidad de los recursos. -----

Las dependencias y entidades municipales someterán a consideración del Comité de Compras las adquisiciones de bienes y servicios contempladas en los programas y acciones que estén autorizados actualmente en el Presupuesto de Egresos. Dichas adquisiciones deberán ser dictaminadas por el Comité a que se refiere el artículo sexto del presente Acuerdo a efecto de proceder a tramitarlas con sus respectivas requisiciones de materiales y de servicios. -----

Queda prohibida la adquisición de artículos suntuarios, así como papelería de escritorio considerada como de lujo. -----

Los servidores públicos no podrán otorgar obsequios con cargo al Presupuesto de Egresos y se abstendrán de realizar con cargo al Presupuesto de Egresos la edición e impresión de libros y publicaciones que no estén directamente vinculadas con sus funciones. -----

Las erogaciones por concepto de artículos deportivos y equipos recreativos, se reducirán en términos reales, respecto de las realizadas en ejercicios anteriores. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.- LICITACIONES PÚBLICAS.- Asimismo, en materia de publicación de licitaciones, se establecerán las siguientes acciones necesarias:---

- I. Evitar, en la medida de lo posible, publicaciones de convocatorias de una sola licitación mediante la programación de convocatorias múltiples, es decir, incluir en una convocatoria por lo menos dos licitaciones; -----
- II. Programar adecuadamente los eventos de las licitaciones a efecto de reducir la publicación de modificaciones a las convocatorias; -----
- III. Eliminar el envío a la contraloría de documentos relativos a las convocatorias, bases, modificaciones, invitaciones a los actos, fallos u otros documentos relativos a las licitaciones públicas, ya que ello deberá realizarse exclusivamente por transmisión electrónica o en medio magnético respectivamente, salvo petición expresa de la propia Contraloría. -----
- IV. Con el fin de reducir compras y arrendamientos de almacenes, las dependencias y entidades municipales deberán revisar los niveles de inventarios para promover sus uso, reaprovechamiento o enajenación. Asimismo, en cada solicitud de nuevas adquisiciones deberá certificarse la no existencia o nivel correspondiente de inventario. -----
- V. Las convocatorias para licitaciones públicas de enajenación de bienes muebles, deberán publicarse en un diario de circulación local y, simultáneamente, en uno del Estado, por un solo día y preferentemente en un tamaño máximo correspondiente a un octavo de página.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.- REPRODUCCIÓN, DIFUSIÓN, INFORMACIÓN Y PUBLICACIÓN.- Los gastos de reproducción por fotocopiado, difusión, publicidad y comunicación social se deberán reducir, en términos reales. Para ello las dependencias y entidades municipales deberán utilizar los espacios que le sean asignados por el Titular de la Dirección de Radio Cultural Ayuntamiento, salvo aquéllos que por su relevancia y oportunidad deban realizarse de manera inmediata. Cuando las dependencias y entidades municipales hayan utilizado en su totalidad el tiempo antes referido, los titulares de las dependencias y sus equivalentes en las entidades, deberán verificar que el ejercicio de los recursos públicos destinados a estos rubros se ejerzan en publicaciones relacionadas directamente con la función específica que ejerzan. -----

Se prohíbe a las dependencias y entidades contratar servicios de mensajería y paquetería que no sean para uso oficial. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.- SERVICIOS DE TRASLADO E INSTALACIÓN.- Los gastos por viáticos y pasajes serán los estrictamente indispensables para el desarrollo de comisiones de trabajo dentro y fuera del Estado respetando estrictamente el tabulador de viáticos aprobado, mismo que deberá ser revisado anualmente para su actualización. El gasto en pasajes y viáticos deberá observar una reducción, en

términos reales y apegarse a los montos autorizados. -----

Se requerirá la autorización previa del comité cuando se trate de viáticos de síndico, regidores y directores generales, y la autorización de los directores de área cuando se trate de funcionarios y empleados de menor rango. -----

La transportación aérea en los casos en que el desempeño de la comisión así lo requiera, se realizará únicamente en las líneas aéreas comerciales con rutas establecidas, cancelándose los pagos por pasajes aéreos de primera clase, salvo que entre el punto de origen y el de destino, medien más de 6,500 kilómetros y el regreso al punto de origen se realice dentro de las 36 horas siguientes al arribo al punto de destino. -----

Cuando se requiera utilizar los servicios de agencia de viajes, éstos deberán contratarse conforme a la ley de adquisiciones y obras públicas del Estado de Quintana Roo. -----

Los servicios de transporte, hospedaje y alimentación a terceros, serán autorizados por el Comité, cuando respondan a convenios de colaboración y asuntos oficiales. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO.- SERVICIOS OFICIALES.- Las erogaciones por concepto de gastos de ceremonial, orden social, congresos, ferias y exposiciones, ser reducirán en términos reales y sólo podrán ser autorizadas por el Comité previo solicitud del titular de la dependencia o por su equivalente en la entidad municipal de que se trate. ---

ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.- ARRENDAMIENTOS FINANCIEROS.- En la contratación de arrendamientos financieros, en caso de no hacerse efectiva la opción de compra pactada, la acreditación correspondiente deberá ser suscrita por los responsables de la unidades administrativas que hayan autorizado su contratación original la cual deberá ser turnada al Comité por lo menos treinta días previos al finiquito del contrato. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- APOYOS A PERSONAS E INSTITUCIONES.- El Comité deberá revisar y dictaminar la pertinencia de los apoyos financieros que se otorguen a entidades y asociaciones existentes en la comunidad, conservando solamente las que se consideren prioritarias. -----

Los organismos descentralizados deberán analizar los programas que se encuentren realizando en el presente año y tomar las medidas correspondientes para reducir el gasto en términos reales respecto al ejercicio anterior. -----

Se limitan los apoyos de cualquier tipo a personas de escasos recursos, previa autorización del Comité, cuando así lo requieran, previo estudio socio económico del solicitante. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.- OTROS GASTOS.- Se autorizarán los gastos a comprobar con base en la disponibilidad presupuestal y recursos financieros, respetando los conceptos de aplicación, previa autorización del Comité, dichos gastos, se comprobarán en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en la normatividad correspondiente. -----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- DEL PROCEDIMIENTO E INSTRUMENTOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL GASTO.- El Comité remitirá a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, a más tardar el 31 de mayo del 2005, un informe detallado de las acciones específicas que se hayan establecido, o que se establecerán para dar cumplimiento a las disposiciones del presente Acuerdo. -----

La Contraloría Municipal y la Sindicatura Municipal, en el ámbito de sus respectivas competencias, vigilarán el estricto cumplimiento del presente Acuerdo, con el fin de garantizar la observancia de las disposiciones correspondientes. -----

La Contraloría Municipal, con fundamento en las disposiciones legales aplicables, investigará y en su caso fincará responsabilidades a los servidores públicos que resulten responsables, debiendo presentar un informe mensual de las observaciones encontradas. ----

ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO.- INTERPRETACIÓN Y APLICACIÓN.- Corresponde al Comité, la interpretación y aplicación de las disposiciones del presente Acuerdo, para lo cual dictará los lineamientos específicos que, en su caso, se requieran y resolverá las consultas que las mismas susciten. -----

ARTÍCULO TRIGÉSIMO.- Las cuestiones no previstas en el presente Acuerdo serán resueltas por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo 2005-2008. -----

----- **ARTÍCULOS TRANSITORIOS** -----

PRIMERO.- El presente Acuerdo entrarán en vigor al día siguiente de su aprobación por el Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo. -----

SEGUNDO.- Con la finalidad de dar continuidad a la racionalidad y austeridad del gasto público, las disposiciones contenidas en el presente Acuerdo serán aplicables, en lo conducente, al Ejercicio Fiscal del año 2006, en tanto no se emitan las correspondientes al citado Ejercicio. -----

TERCERO.- Se abrogan y quedan sin efecto todos los ordenamientos municipales que se opongan al presente acuerdo. -----

Dado en la Ciudad de Cancún, Quintana Roo a los 10 días del mes de Abril de dos mil cinco. -----

En uso de la voz, el Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, dio lectura al apartado de fundamentación y considerandos del Acuerdo anterior y sugirió al Presidente Municipal, Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, que se diera lectura sintética al cuerpo del Acuerdo en virtud de lo extenso del documento. En uso de la voz, el Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada sometió a consideración de los integrantes del Honorable Ayuntamiento la propuesta de dar lectura sintética al documento. Sin embargo, en uso de la voz el Decimoprimer Regidor, Ciudadano Alejandro Janitzio Ramos Hernández, expresó: Que dicho documento no les

había sido entregado a ninguno de los miembros del Cabildo por lo que no conocían el contenido total del Acuerdo y la lectura sintética tampoco les haría conocer los términos de dicho Acuerdo, que si bien se eran necesarias las medidas de control presupuestal, el hecho de no haber conocido el documento hacía difícil su aprobación, además si apenas en el discurso dado momentos antes, se había hablado de no improvisar, pues consideraba que la aprobación de esta manera de dicho Acuerdo era una improvisación. A lo que el Presidente Municipal, Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada señaló que definitivamente no se trataba de una improvisación, y de ser necesaria la lectura completa se haría. En el mismo sentido que el Decimoprimer Regidor, el Ciudadano Rogelio Márquez Valdivia, Décimo Regidor, manifestó que no conocían el contenido del documento, por lo que de la lectura sintética del cuerpo del Acuerdo tampoco se entendería el sentido total del mismo, por lo que consideró que debían tener a tiempo los documentos que como Acuerdos se presentarían en las Sesiones ya que no podía aceptar que sea hasta el momento de la Sesión cuando se los dieran a conocer. A lo que el Presidente Municipal, Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, señaló que sólo atendiendo a la necesidad de llevar a cabo las Sesiones Ordinarias el día de hoy no se entregó el documento a los señores Regidores, sin embargo, las medidas de las que se habla en dicho Acuerdo de Austeridad eran necesarias para plantear el inicio de una estabilidad financiera para la Hacienda Municipal, por lo que afirmaba que no se repetiría en lo sucesivo y la documentación se les presentaría con toda oportunidad. En uso de la voz, el Síndico Municipal, Ciudadano Licenciado José Luis Pineda Díaz, y con la vehemencia del Presidente Municipal y las señoras y señores Regidores, señaló que las medidas que tendieran a la austeridad, estabilidad y equilibrio financiero de la Hacienda Municipal, además de ser necesarias, eran un reclamo de la ciudadanía, por lo que el presentar un Acuerdo de esta naturaleza, favorecería en gran parte el control en el gasto corriente del Municipio. En uso de la voz, el Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, Presidente Municipal, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la autorización del Acuerdo anterior, ante lo cual, sólo algunos Regidores levantaron, y el Decimoquinto Regidor solicitó una aclaración en la votación, ya que la propuesta que estaba en discusión era si se daba una lectura completa o sintética del documento. En consecuencia, y advirtiendo la omisión, el Presidente Municipal, Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la propuesta consistente en dar lectura sintética al Acuerdo de Austeridad y Estabilidad Financiera, misma que fue aprobada por **unanimidad de votos**. En consecuencia, el Presidente Municipal, Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, instruyó al Secretario General del Ayuntamiento, Licenciado Rodolfo García Pliego, para que diera lectura sintética del Acuerdo, por lo que procedió a sintetizar uno a uno los Artículos de los que consta el Acuerdo por el que se establece el Programa de Austeridad Presupuestaria al que deberán sujetarse las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal para el control, disciplina y estabilidad financiera del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, para el Ejercicio Fiscal 2005. Una vez terminada la lectura, el Presidente Municipal, Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, en uso de la voz, ofreció la Tribuna para que los miembros del Honorable Ayuntamiento hicieran alguna observación respecto al acuerdo anterior y no habiendo más observaciones con respecto al Acuerdo anterior, el Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, Presidente Municipal, sometió a consideración de los miembros del Honorable Ayuntamiento la autorización del Acuerdo anterior mismo que fue aprobado por

unanimidad de votos. -----

Terminado el punto anterior, el Ciudadano Presidente Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, solicitó al Ciudadano Licenciado Rodolfo García Pliego, Secretario General del Ayuntamiento, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

Séptimo.- El Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Rodolfo García Pliego, informó al Presidente Municipal Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, que a este punto del orden del día correspondía a los asuntos generales. En uso de la voz, el Presidente Municipal, Ciudadano Licenciado, Francisco Antonio Alor Quezada ofreció la tribuna a los integrantes del Honorable Ayuntamiento para tratar algún asunto que por su importancia o urgencia no hubiera sido incluido en el orden del día. No habiendo intervención alguna el Presidente Municipal, Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, solicitó al Secretario General del Ayuntamiento, Ciudadano Licenciado Rodolfo García Pliego, continuara con el siguiente punto del orden del día. -----

El Ciudadano Licenciado Rodolfo García Pliego, Secretario General del Ayuntamiento informó al Ciudadano Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, Presidente Municipal que con el anterior punto se había agotado el orden del día de la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008.--

Octavo.-Clausura de la sesión.- El Ciudadano Presidente, Municipal, Licenciado Francisco Antonio Alor Quezada, siendo las veintitrés horas con cincuenta y cinco minutos del día diez de Abril del dos mil cinco, y a fin de dar cabal cumplimiento a la orden del día, dio por clausurados los trabajos de la Segunda Sesión Ordinaria del Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de Benito Juárez, Quintana Roo, 2005-2008, levantándose la presente conforme lo establece el artículo 31 del Reglamento Interior vigente para este Ayuntamiento y firmando para constancia los que en ella intervinieron.-----